



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

3ª sección

RESOLUCIONES D.E.M.

RESOLUCIÓN Nº 114/17

VISTO:

Que el día 13 de Octubre de 2017 en el horario de la mañana, se observan irregularidades durante el desempeño de las tareas encomendadas al Agente Municipal VISINTIN, FERNANDO ARIEL, D.N.I. Nº 27.959.638, Legajo Nº 356.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota presentada por el Jefe Interino de Servicios Varios, Agente Municipal Ariel Marcelo Grión, detallada en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente, el mismo determina en forma fehaciente que el Agente Municipal Visintín, Fernando Ariel no cumplió con su obligación estatutaria de estar presente en el Corralón Municipal y cumplir con las condiciones de tiempo establecidas.

Que es obligación del Agente Municipal cumplir con la jornada laboral de siete (7) horas diarias, equivalente a treinta y cinco horas mensuales.

Que es obligación del agente municipal informar en forma inmediata a su superior cualquier tipo de eventualidad que hubiese sufrido en el momento de realizar sus tareas habituales que le impidiera no cumplir con las órdenes impartidas.

Que la Norma Estatutaria establece los distintos Deberes y Prohibiciones que debe tener en cuenta el Agente Municipal a la hora de cumplir con sus funciones, entre ellas lo establecido en el CAPITULO III- a) Deberes- Art. 13º inc.a) "La prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes". Inc. d) "Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios compatibles con las funciones del Agente".

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA R E S U E L V E:

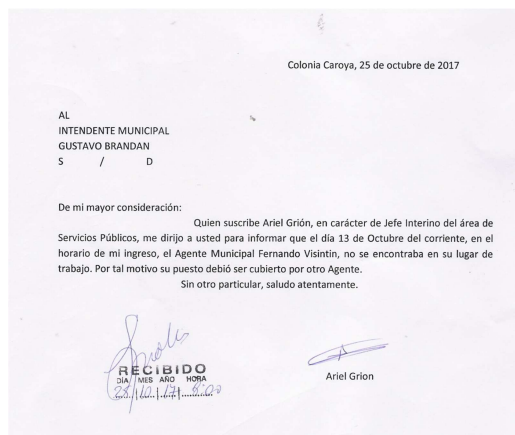
Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal VISINTIN, FERNANDO ARIEL, D.N.I. Nº 27.959.638, Legajo Nº 356, del contenido de esta Resolución a fin que en el término de veinticuatro (24) hs. de recibida la presente proceda a realizar el descargo correspondiente al hecho que se describe.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 03 de Noviembre de 2017

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

ANEXO 1 RESOLUCION Nº 114/17



RESOLUCIÓN Nº 115/17

VISTO:

La nota del Contribuyente Sr. Arias Diego, presentada al Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Horacio Brandán, ante una posible atención despectiva por parte de un Agente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se detalla en dicho reclamo (Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente) la falta de cortesía y disponibilidad que fuera objeto por parte del Agente Municipal MANSILLA, PAULO EDGARDO, el día 17 de Noviembre de 2017, cuando realizaba los trámites pertinentes para obtener el Carnet de Conducir en la Oficina del Departamento de Tránsito.

Que lo expresado haría incurrir al Agente Municipal MANSILLA, PAULO EDGARDO, Legajo Nº 285, en violación a lo establecido en la Ordenanza Nº 145/76 CAPITULO III Deberes y Prohibiciones - Art. 13 inc. b) "Conservar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige" e inc. c) "Conducirse con tacto y cortesía en su relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar a si mismo respecto a sus superiores, compañeros y subordinados".

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA R E S U E L V E:

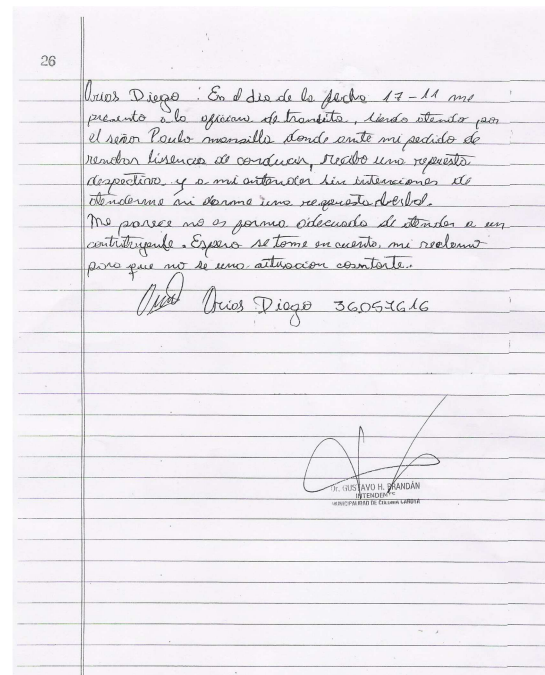
Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal MANSILLA, PAULO EDGARDO, D.N.I. Nº 26.614.769, Legajo Nº 285, del contenido de esta Resolución, a fines de que en el término de veinticuatro (24) hs. de recibida la presente proceda a realizar el descargo correspondiente a los hechos que se describen sobre su accionar.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 22 de noviembre de 2017

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

ANEXO 1 RESOLUCION Nº 115/17



RESOLUCION Nº 116/17

Y VISTOS:

La repercusión pública de eventuales situaciones que podrían haber ocurrido en el ámbito de laboreo municipal, que podrían denotar irregularidades inaceptables para con los principios republicanos que imperan la gestión de gobierno comunal, principios rectores del orden constitucional nacional, provincial y municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que las repercusiones públicas aludidas por las redes sociales en que se narran hechos relativos a supuestas irregularidades en la contratación de reparación y servicios de neumáticos en el ámbito



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

3^a sección

RESOLUCIONES D.E.M.

municipal hace necesario en la persona del Sr. Intendente Municipal se arbitren todos y cada uno de los medios necesarios a efectos de dilucidar dicho hecho, como asimismo las responsabilidades que hubiere lugar.

Que en función de lo normado por el art. 20 inc.12, art. 20 inc 16, como de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad (art.47) y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal (art. 145 inc. 11), todos de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal en la persona del Sr. Intendente realizar las investigaciones necesarias a los efectos supra señalados, como deber imperativo que le cabe como funcionario público.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Dispóngase la iniciación inmediata de las actuaciones investigativas necesarias, a efectos de dilucidar el hecho supra referido y deslindar las responsabilidades que hubiere lugar, de la índole o naturaleza que correspondiere.

Art. 2º: Impóngase al Sr. Asesor Letrado Municipal a materializar las actuaciones administrativas correspondientes a los efectos señalados.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 22 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO